

Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Graduación del impacto de la actualización del impuesto

DECRETO 229/2021 B.O. 01/04/2021

Se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 21 de Abril de 2021, inclusive.

Nacional. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Se sustituye el procedimiento para la solicitud del certificado de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4958 B.O. 07/04/2021

Se resuelve reemplazar los requisitos y condiciones para que los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento soliciten los certificados de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto al valor agregado.

Es importante destacar que la funcionalidad en el servicio con Clave Fiscal denominado "Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado", para solicitar el certificado de exclusión, se encontrará disponible en el sitio "web" de la AFIP a partir del día 10 de Mayo de 2021.

Nacional. Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Prórroga de aportes y contribuciones y facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4957 B.O. 07/04/2021

Se prorroga al 26 de Abril de 2021 el plazo para que los contribuyentes alcanzados por el Programa de asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, puedan postergar el pago de aportes y contribuciones y acceder a planes de facilidades de pago.

A su vez, se extiende hasta el 21 de Abril de 2021 el plazo para solicitar la anulación de planes solicitados como así también efectuar una nueva solicitud en caso de corresponder.

Nacional. Mini plan. Facilidades para cancelar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período 2020

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4959 B.O. 08/04/2021

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



Se resuelve que aquellos contribuyentes que no se encuentren en la categoría E del SIPER podrán regularizar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2020 por medio del mini plan hasta el 30 de Septiembre de 2021, en hasta 3 cuotas y con un pago a cuenta del 25%, sin importar la categoría de SIPER en la cual se encuentre caracterizado el contribuyente.

Vigencia: disponible en el sistema Mis Facilidades a partir del 12 de Abril de 2021.

Nacional. Ganancias de cuarta categoría. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Modificaciones 2021

LEY 27617

Se incorporan modificaciones al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

Se prevé que a los trabajadores en relación de dependencia con remuneraciones brutas menores a \$ 150.000 no se les retenga más el impuesto con efecto a partir del 1 de Enero de 2021.

Asimismo, se prevé una exención (con un tope equivalente al 40% de la ganancia neta) por importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.000; y en el caso del personal militar en actividad se eximen del impuesto determinados conceptos.

Nacional. Aporte Solidario y Extraordinario. La cuenta especial repatriación de fondos debe ser informada por las entidades financieras

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4960 B.O 13/04/2021

Se resuelve establecer que las entidades financieras deberán informar a la AFIP respecto de las cuentas "Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605" que se abran para tal fin, como así también sobre los movimientos que en ellas se produzcan.

A tal efecto, la información deberá ser presentada en forma mensual a través del Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER), y la correspondiente al mes de febrero de 2021 podrá ser presentada hasta el 30 de Abril de 2021.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación para la información referida a las cuentas identificadas bajo la denominación "Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605" abiertas a partir del 18 de Febrero de 2021.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias

RESOLUCIÓN (AGIP) 85/2021 B.O. 07/04/2021

Se establece que estarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

A su vez serán excluidos del régimen mencionado los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier

otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencia y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el Gobierno nacional, provincial, municipal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Provincia de Santa Fe. Modificación de las obligaciones a incluir en el régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

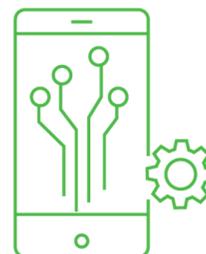
RESOLUCIÓN GENERAL (API) 19/2021

Se establece que podrán incluirse las obligaciones fiscales de los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos que devienen de la omisión de actuar como tales, dentro del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas, hasta el 31 de octubre de 2020.

Provincia de San Juan. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de abril de 2021

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 203/2021

Se suspende durante el mes de abril de 2021 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas.



Provincia de La Pampa. Habilitación de la solicitud del crédito fiscal del régimen de incentivos fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 10/2021

La Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa habilita la presentación de las solicitudes de los créditos fiscales, así como el cálculo de los mismos y su imputación, emitidos en el marco del régimen de incentivos fiscales.

Provincia de La Pampa. Reglamentación del régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa

DECRETO 665/2021

Se reglamenta el régimen de incentivos fiscales de la Provincia de La Pampa.

Recordamos que el citado régimen consiste en un sistema de créditos fiscales destinados a la cancelación de los gravámenes cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Se aprueba el listado de las actividades que resultan alcanzadas por el presente régimen.



Destacamos que los créditos fiscales otorgados en el marco del presente régimen se podrán aplicar para cancelar las obligaciones impositivas cuyos vencimientos generales operen con posterioridad al 28 de Febrero de 2021.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN (ME) 305/2021B.O 06/04/2021

Se resuelve prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas.

Provincia de Chaco. Modificación de los importes mínimos aplicables al servicio de transporte de cargas.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2076/2021

Se incrementan, a partir del 1 de Abril de 2021, los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, que varía de acuerdo con los kilómetros recorridos, salvo cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior, en cuyo caso el pago procederá tomándose como base imponible el valor real de la operación.

Provincia de Chubut. Reglamentación del régimen especial de regularización tributaria para obligaciones adeudadas hasta el 28/2/2021

RESOLUCIÓN (DGR) 245/2021 B.O 05/04/2021

Se resuelve reglamentar el régimen especial de regularización para deudas tributarias determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de febrero 2021.

Al respecto, se dispone que la solicitud para el presente régimen se podrá realizar por ventanilla electrónica mediante clave fiscal a través de la web de la Dirección General de Rentas – www.dgrchubut.gov.ar-.

Asimismo, se establece que para aquellos tributos que no se exterioricen mediante declaración jurada se procederá de la siguiente forma:

Sellos: el contribuyente y/o responsable deberá tener exteriorizados e intervenidos por la Dirección General de Rentas los instrumentos correspondientes. Exclusivamente para el impuesto citado, la adhesión al régimen podrá ser tramitada en forma presencial en Receptorías o Delegaciones de Rentas o a través del Sistema de Gestión Online.

Provincia de Córdoba. Modificación del plazo para regularizar la situación de agravamiento de alícuotas de los regímenes de retención y/o percepción.

RESOLUCIÓN NORMATIVA 74/2021 B.O. 31/03/2021

Se resuelve reducir del día 15 al día 10 del mes en curso el plazo que tendrán los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos para regularizar su situación cuando se



encuentren incluidos en alguno de los supuestos de agravamiento de las alícuotas de retención y/o percepción del impuesto.

Asimismo, se verá reflejada en el próximo padrón de alícuotas, mientras que, si la regularización se realiza con posterioridad a la fecha indicada, dicha situación deberá aguardar hasta la publicación del padrón del mes subsiguiente.

Provincia de San Juan. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia de San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 183/2021 B.O. 31/03/2021

La Provincia de San Juan adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1 de Abril de 2021, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

Provincia de Entre Ríos. Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la ATER cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021.

DECRETO (ATER) 472/2021

Se establece un régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de Enero de 2021.

Principales características:

- Se podrán incluir las deudas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, incluyendo sus accesorios y multas, así se encuentren intimadas, en procesos de fiscalización, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos a la fecha de vigencia del presente.
- Se clasifica a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores a fin de establecer los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar
- Será condición necesaria para gozar de los beneficios del presente régimen que los contribuyentes regularicen todas las deudas por obligaciones fiscales no prescriptas que registren de todos los tributos, excluidas aquellas vinculadas con procesos penales, como así también los que tengan la obligación de constituir el domicilio fiscal electrónico, no podrán acceder al presente régimen sin la previa constitución del mismo. Por último, destacamos que el plazo de acogimiento se extenderá desde el 3 de Mayo de 2021 hasta el 30 de Julio de 2021.

Provincia de Misiones. Reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2021



Se establece un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con el régimen para los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, establecimientos similares y demás productos agropecuarios originados en la Provincia -RG (DGR Misiones) 16/1988

Provincia de Rio Negro. Beneficios fiscales para contribuyentes afectados por incendios

RESOLUCIÓN (ART) 147/2021

Se establece una serie de beneficios fiscales para aquellos contribuyentes y/o responsables incluidos en las zonas declaradas en estado de desastre agropecuario y en estado de emergencia agropecuaria a causa de los incendios.

Entre los beneficios dispuestos, destacamos los siguientes:

Exención parcial del pago del impuesto inmobiliario y automotores por las cuotas 1/2021 a 6/2021.

Se suspende el inicio o prosecución de ejecuciones fiscales hasta el 23 de Enero de 2022.
Se suspende la caducidad de los planes de facilidades de pago hasta el 23 de Enero de 2022.
Se establece la alícuota del 0,01% de retenciones bancarias SIRCREB para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos hasta el 23 de Enero de 2022.

Provincia de Santa Cruz. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de turismo

DECRETO 1460/2020

Se exime en el impuesto sobre los ingresos brutos tanto a los contribuyentes directos como a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, respecto de los períodos fiscales enero, febrero y marzo del año 2021, que desarrollen como actividad principal el turismo en la Provincia de Santa Cruz.

Provincia de Santa Cruz. Prórroga del régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31/1/2021

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 53/2021

Se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de enero de 2021.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.